



Proyecto de Carta Programática de Europa Laica

Versiones anteriores aprobadas en Asamblea General:

- 1. El 5 de diciembre de 2001 .***
- 2. El 3 de abril de 2016.***

PREÁMBULO

1

2 Europa Laica es una asociación laicista. El principal objetivo del laicismo es
3 la defensa y promoción de la libertad de conciencia de todos los seres hu-
4 manos en condiciones de igualdad.

5 La libertad de conciencia es la característica más específica de la dignidad
6 humana. Constituye el derecho humano primero, pues en ella se basan de-
7 rechos humanos fundamentales como el de libertad de pensamiento y de
8 expresión.

9 Dado que la libertad de conciencia implica el pensamiento crítico y la au-
10 tonomía moral, históricamente se ha percibido como una gran amenaza
11 para los poderes políticos y económicos, que por ello se han esforzado en
12 limitarla y hasta suprimirla mediante la imposición de doctrinas y dogmas.
13 Sometidas las mentes, es fácil la sumisión de los comportamientos, la ex-
14 tensión de las desigualdades y la anulación de las libertades y los derechos
15 individuales.

16 La garantía del ejercicio en igualdad del Derecho de Libertad de Conciencia
17 está universalmente recogida en el Derecho Internacional y Constitucional
18 como parte de los derechos fundamentales y las libertades públicas. Sin
19 embargo, su pleno y efectivo respeto está lejos de ser una realidad en la
20 mayor parte de países del mundo, debido al proselitismo informativo y for-
21 mativo que ejercen tanto Estados como instituciones privadas, con el fin de
22 ejercer un control ideológico y moral. Como consecuencia, no se protege el
23 desarrollo de la libertad de conciencia durante la infancia ni se respeta su
24 pleno ejercicio en la edad adulta. Los principios democráticos de separa-
25 ción entre Iglesias y Estado y de neutralidad de las instituciones públicas,
26 como garantía de la igualdad de derechos y del respeto a la libertad de con-
27 ciencia, siguen sin cumplirse.

28 En el caso del Estado español, nos encontramos un entramado jurídico que
29 supone una situación de privilegio de la Iglesia católica y de asimetría entre
30 las distintas confesiones y convicciones. Esto se deriva de los Acuerdos del
31 Estado español y la Santa Sede de 1976 y 1979, la Constitución de 1978, en
32 particular sus artículos 16.3 y 27.3, y la Ley Orgánica de Libertad Religiosa
33 de 1980. Aunque en los últimos años, la sociedad española y distintas for-
34 maciones políticas en sede parlamentaria han promovido y han instado a
35 realizar tanto la denuncia de los Acuerdos, como la redacción de una Ley

de Libertad de Conciencia, nada de esto ha llegado a materializarse y, por tanto, la tarea de Europa Laica es más necesaria que nunca.

En coherencia con la defensa de los principios democráticos de libertad, igualdad, no discriminación y pluralismo ideológico en nuestro país; en el marco de los movimientos sociales europeos e internacionales en su lucha a favor del Estado laico, como garantía del cumplimiento efectivo de los Derechos Humanos, Europa Laica adopta la siguiente:

CARTA PROGRAMÁTICA

1. El **principal objetivo de Europa Laica** es la defensa y promoción de la libertad de conciencia de todos los seres humanos en condiciones de igualdad. La libertad de conciencia implica el derecho inalienable a disfrutar la plena libertad de pensamiento y expresión, en virtud del reconocimiento de la estricta igualdad formal y jurídica de todas y cada una de las conciencias, cualesquiera que sean sus respectivos contenidos materiales sustantivos. El ejercicio de la libertad de conciencia conlleva el derecho de las personas, a título privado, a la libre expresión y manifestación de los pensamientos, convicciones, creencias, opiniones, sentimientos y gustos. Los poderes públicos deben proteger el derecho a la libertad de conciencia y de expresión de todas las personas en condiciones de igualdad y no discriminación. Este derecho incluye la libertad para identificarse con idearios filosóficos, políticos, religiosos o de otro tipo, o para rechazarlos. En las acciones derivadas de su ejercicio, se debe respetar el derecho de las demás personas y la defensa de lo común.

2. Para la consecución de este objetivo principal es necesario alcanzar los siguientes objetivos generales y específicos:

a) Una educación laica. Desde el nacimiento y en todos los ámbitos, se debe promover el desarrollo del pensamiento crítico informado y de la autonomía moral, considerando la edad y otras características de los individuos (orientación sexual, identidad, expresión de género, etc.). Este objetivo general conlleva los siguientes específicos:

a.1. Una escuela laica, única, gratuita y obligatoria, en el marco de un sistema educativo guiado por conocimientos científicos y humanísticos, libre de dogmas y de doctrinas irracionales, así como de contenidos que inciten

a la discriminación, impartida en condiciones de igualdad y con las garantías propias de un Estado Social y Democrático de Derecho.

a.2. Los **centros educativos privados**, mientras existan, deben sostenerse exclusivamente con recursos propios y observar los valores comunes constitucionales laicos. No deben segregar por razones de sexo o género, clase, etnia, ideología o creencias, ni realizar ni promover en ellos actividades religiosas ni enseñanzas adoctrinadoras de ningún tipo, ni en el horario escolar ni fuera de él.

a.3. El Estado debe promover en todos los aspectos la **Universidad pública y laica**, al servicio del interés común de la ciudadanía, frente a la privada.

a.4. La formación intelectual y moral en el **ámbito privado, al margen de la escuela**, debe ser respetuosa con el desarrollo pleno de la libertad de conciencia y promover el desarrollo del pensamiento crítico y de la autonomía moral de los menores de edad. Se rechaza especialmente la inculcación de una moral que conlleve cualquier tipo de supremacismo, sea de género, de creencias, de etnia, de nacionalidad, de ideología, etc. Los menores no deben ser inscritos en ninguna organización religiosa o ideológica, ni sometidos a adoctrinamiento o a invasión de su intimidad mental. El abuso mental puede ser el preámbulo del abuso sexual. Denunciamos la impunidad, encubrimiento y la no reparación a las víctimas de pederastia de la Iglesia católica.

b) Una República laica. La laicidad del Estado es un principio republicano que conlleva la de todas sus instituciones y cargos, con cuyas acciones y funcionamiento deben establecerse las condiciones jurídico-políticas y socioeconómicas adecuadas para el pleno desarrollo y ejercicio de la libertad de conciencia de la ciudadanía en condiciones de igualdad. Este objetivo general comporta los siguientes específicos:

b.1. **Separación** entre la esfera de lo público y de lo privado. Las creencias, convicciones e identidades particulares tienen su lugar sólo en el ámbito privado, y no pueden prevalecer en el ámbito público, que es el espacio universal de convivencia en común de toda la ciudadanía.

b.2. La **neutralidad** de los poderes públicos es imprescindible respecto a las creencias y convicciones particulares. Los poderes públicos no deben participar en ellas, promoverlas, o denostarlas. Ninguna entidad de carác-

104 ter particular, de naturaleza ideológica, religiosa u otra, podrá recibir un
105 trato diferente de las normas del Derecho común.

106 b.3. Solo el Estado es **sujeto de Derecho Público**. Ningún tipo de asocia-
107 ción debe recibir reconocimiento, privilegio o dotación de estatuto jurídico
108 especial. Deben revertirse todas las inmatriculaciones ilegítimas realizadas
109 por la Iglesia católica y toda otra apropiación indebida de bienes públicos
110 y privados por parte de cualquier entidad. Las entidades confesionales no
111 deben ser sujetos de financiación pública. El Estado debe solventar las ne-
112 cesidades sociales con prestación directa y no a través de entidades con-
113 fesionales o caritativas.

114 b.4. La **libertad de religión** es parte de la libertad de conciencia. Su reco-
115 nocimiento jurídico debe estar sometido a los principios de separación y
116 neutralidad del Estado laico. Los poderes públicos deben defender y pro-
117 mover la **libertad de conciencia** y la **libertad de expresión** de los individuos
118 para sostener y transmitir sus creencias o convicciones, así como para aso-
119 ciarse con tales fines, sin generar ninguna forma de privilegio o discrimina-
120 ción. Debe desaparecer toda forma de censura o delito que limite la liber-
121 tad de expresión en materia religiosa o ideológica, como los artículos 522
122 a 525 del Código Penal.

123 b.5. La jefatura del Estado debe elegirse democráticamente y no por dere-
124 cho sucesorio. Mientras perdure la monarquía, la Corona se abstendrá de
125 participar oficial o públicamente en actividades religiosas o de carácter
126 ideológico particular.

127 b.6. Los **medios de comunicación** (radios, televisiones, redes sociales,
128 etc.) deben defender y promover los Derechos Humanos, la información
129 veraz, racional y científica. Los medios públicos no realizarán ningún tipo
130 de adoctrinamiento o proselitismo religioso, ideológico o que promueva un
131 interés económico particular, debiendo excluir la retransmisión íntegra de
132 actos de cualquier religión o ideología. Los medios privados se regirán por
133 el respeto a los valores constitucionales comunes, con independencia de
134 su defensa y promoción de ideologías o creencias particulares.

135 b.7. En los **espacios de titularidad pública** no debe existir simbología de
136 ninguna ideología o creencia de carácter particular. Los actos de ideologías
137 o confesiones particulares no deben tener respaldo o carácter oficial, ni
138 deben contar con la asistencia de autoridades y funcionarios públicos en
139 cuanto tales.

b.8. Las administraciones públicas deben facilitar **ceremonias civiles laicas** para la celebración de los ritos de paso de los individuos en sus momentos vitales socialmente relevantes (nacimiento, mayoría de edad, unión o matrimonio, y defunción, entre otros).

C. Una agenda de nuevos derechos que desarrollen la libertad de conciencia. Europa Laica promueve que se garantice a toda la ciudadanía el desarrollo de una vida plena y una muerte digna conforme a sus propias convicciones. Este objetivo general incluye los siguientes específicos:

c.1. Europa Laica promociona el valor y el ejercicio de la **memoria laica**, la de todas las personas que lucharon y luchan por la libertad de conciencia y las víctimas de la represión ideológica. Denunciamos el papel criminal de la Iglesia católica en la historia española y la imposición del catolicismo como identidad española.

c.2. Europa Laica se declara **feminista y defensora de la diversidad** afectiva, sexual, de género, cultural y étnica. Promovemos los derechos de las mujeres, de la comunidad LGTBI+ y de las comunidades y colectivos racializados, tales como el derecho al aborto o al matrimonio igualitario, que deben desarrollarse libres de tutelas patriarcales, religiosas e imposiciones ideológicas.

c.3. Europa Laica defiende el derecho a la **eutanasia y la muerte digna**. El ser humano debe disponer de su propia vida y ser el sujeto de derecho. Promovemos una nueva ley de eutanasia que sustituya a la actual y reconozca la autonomía personal frente a la concepción religiosa de la sacralidad de la vida, derogando el artículo 143 del Código Penal.

c.4. La **objeción de conciencia**, si cabe en algún caso, deberá regularse de forma que garantice el ejercicio de los derechos de todos los individuos en los servicios públicos. Los acomodos razonables no deben suponer una situación de privilegio.

c.5. Europa Laica defiende y promueve el establecimiento de medidas para **garantizar las condiciones materiales para el ejercicio de la libertad de conciencia**, sean específicas, como las ayudas sociales condicionadas, o universales, como la renta básica.

c.6. Europa Laica defiende el **derecho a la privacidad** y se opone a toda forma de vigilancia, control o manipulación, especialmente a los que se pro-

174 ducen de forma creciente mediante las nuevas tecnologías de la informa-
175 ción y la inteligencia artificial.

176 d) **Confluencia con otras organizaciones y movimientos emancipadores.**

177 La defensa del espacio público, como garantía de los derechos y libertades,
178 pone de relieve la necesidad de confluir con otras organizaciones laicistas
179 y movimientos emancipadores, tanto en el ámbito nacional como en el in-
180 ternacional.